

PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestar servicios Personales temporales para ejercer el rol de instructor Técnico y/o transversal de acuerdo con los diseños curriculares que ejecuta el Centro de Industria y Servicios del Meta en 2025 de los programas TITULADA REGULAR, COMPLEMENTARIA Y VIRTUAL PARA EL REMPLAZO DE LOS TIEMPOS DEL INSTRUCTOR SELECCIONADO COMO CHIEF EXPERT DE WORLDSKILLS.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Se tendrá en cuenta los requisitos académicos mínimos del Perfil Profesional del Instructor relacionados con el área a impartir y los requerimientos propios de cada diseño curricular, conforme a los perfiles contenidos en el presente estudio previo.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	La experiencia laboral y/o especialización del instructor será la requerida en cada competencia a orientar de acuerdo con el diseño curricular del programa de formación, conforme a los perfiles relacionados en el contenido del presente estudio previo y el anexo 2.
NÚMERO DE CONTRATOS	Un (01) contrato
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<p>Se fija como valor total para Un (01) contrato la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/CTE. (\$8.279.121) el cual será amparado en el CDPS 9025 Dependencia 953245 CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META - SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACIÓN C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL. Esta suma será pagada por el SENA a los contratistas de la siguiente manera:</p> <p>a) Para INSTALACION Y REPARACION DE RED DE FIBRA OPTICA UN (01) Contrato a) Un primer pago de por un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 4.292.877) y un último pago por 26 días</p>



	de Agosto por un valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (3.986.243) De acuerdo al Anexo 2, debidamente suscrito por la Coordinadora Académica de Servicios.
PLAZO:	El plazo será el establecido para cada contrato en el ítem de valor y forma de pago de conformidad con lo establecido en el Anexo , Sin exceder el calendario académico establecido en la Resolución 1-03368 de 2024 en concordancia con lo señalado en la Resolución 1-30000 de 2024, por la cual, se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación profesional del SENA para 2025
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Departamento del Meta, de acuerdo con la programación de la debida coordinación y el área de competencia e influencia del Centro de Industria y Servicios del Meta.
SUPERVISOR:	Quien ejerza funciones de Coordinadores académicos de las respectivas áreas de formación del Centro de Industria y Servicios del Meta o a quien designe el ordenador de gasto.
ORDENADOR DEL GASTO:	Johanna Cristina Vasquez Diaz, subdirectora (e) del Centro de Industria y Servicios del Meta.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 444 de 2023, la, subdirección del Centro de Industria y Servicios del Meta, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se asignaron funciones a los subdirectores de los Centro de Formación, establecidas en el artículo 27, entre ellas las de: “1. Planear, programar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de Formación Profesional Integral para atender las demandas de los sectores productivos y sociales, directamente o mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados; 28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo,



mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro y 34. Gestionar la implementación y el mejoramiento continuo de los procesos involucrados en el Sistema de Gestión de Calidad del Centro”

Conforme a la Resolución No. 01-02154 del 28 de agosto de 2024, la Dirección General del SENA delega funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, se autoriza a los Directores Regionales y Subdirectores de Centros de formación la delegación para celebrar los contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas (artículos 4 y 5) cuanto existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al que se pretende suscribir, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 de la siguiente manera:

- En los directores regionales, para los contratos de prestación de servicios personales de su Regional
- En los subdirectores de centros de formación para los contratos de prestación de servicios de su centro de formación.

La Resolución 01-2154 de 2024, dispuso la delegación en los Subdirectores de Centro de Formación y en los Directores Regionales, la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos, las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004.

El Servicio Nacional de Aprendizaje (**SENA**) está sujeto al ordenamiento público vigente, incluida la normatividad referida a la administración del talento humano, para garantizar la prestación efectiva del servicio mediante la profesionalización y competitividad de las personas al servicio de la administración pública.

Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como unidades operativas, ejecutan las acciones de formación de acuerdo con la oferta definida en su Plan de Acción; por consiguiente, y dado que se deben humano suficiente que permita la operación adecuada de los procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Industria y Servicios del Meta del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



El Centro de Industria y Servicios del Meta, del SENA al ser una entidad de orden Nacional, debe orientar sus recursos humanos y financieros para aportar al cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, donde en el Programa de Gobierno - 2022 – 2026 “*Colombia potencia mundial de la vida*”, en el eje Plan Nacional de Desarrollo, establece como propuestas principales las siguientes:

01. Ordenamiento Territorial hacia la Paz Total
02. Crecimiento Verde con Justicia
03. Seguridad Humana y Justicia Social
04. Convergencia Social – Regional
05. Derecho Humano a la Alimentación
06. Estabilidad Macroeconómica

Siendo la apuesta de Seguridad humana y justicia social, donde se integran acciones encaminadas a lograr una concepción integral de seguridad: física, social, tragedias naturales, empleo, en este escenario el SENA se alinea a las políticas públicas.

En los lineamientos del plan de acción 2025 “Transformando vidas, Construyendo Tejido Social” determinados por la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo se integran los esfuerzos estarán orientados a garantizar que todas las acciones y recursos de la entidad estén alineadas al plan estratégico institucional 2023 – 2026 y enfocados a atender nuestro propósito fundamental. Por consiguiente, trabajaremos de forma conjunta entre la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación en:

- Fortalecimiento de la formación aportando a la transformación Colombia Sociedad para la vida, El cambio es con las mujeres a través de formación para fomentar capacidades de liderazgo de las mujeres desde todas las etapas de su vida para combatir brechas de género, así como con transferencia de conocimiento a través de los diferentes instrumentos de cooperación suscritos con cooperantes nacionales e internacionales. También con Proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales ECCL dirigidos a mujeres, fortalecimiento de empresas lideradas por mujeres, orientación ocupacional y financiación de iniciativas de mujeres.

- En la Transformación, Seguridad Humana y Justicia Social, el SENA aportará principalmente desde el catalizador de Políticas de Inclusión Productiva con Trabajo Decente, apoyo al emprendimiento y el catalizador, Garantía de Derechos como Fundamento de la Dignidad Humana y Condiciones para el Bienestar. Para ello se ha diseñado la estrategia CAMPESINA en la cual todas las áreas misionales focalizan acciones para el cumplimiento de la estrategia impartiendo formación, realizando transferencia de conocimiento, aportando desde la financiación de iniciativas con Fondo Emprender y atención especializada desde SENA Emprende Rural – SER.

Dentro del MARCO GENERAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN El proceso en el plan de acción está soportado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo PND 2022-2026 Colombia



potencia Mundial de la vida, con sus correspondientes pilares, transformaciones e implicaciones.

Así mismo, la dirección de Formación Profesional del SENA expidió el documento ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS, PROGRAMAS, PLANES, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, en el cual en su numeral “1.3.2.1. Instructores -Formación Titulada, La programación de instructores en formación titulada es responsabilidad del Centro de Formación, para ello, se debe tener en cuenta la totalidad de competencias descritas en el diseño curricular de cada programa de formación (técnicas y transversales) y la dedicación a la orientación de las actividades de aprendizaje, teniendo en cuenta el calendario académico, las circulares de apertura de ofertas y la circular que entregó los Lineamientos para la programación de grupos/fichas de formación titulada, a lo largo de toda la ejecución de la formación, es decir, desde el inicio (inducción) hasta el final de la formación (seguimiento a la etapa productiva)”.

El Plan de Acción se encuentra articulado con las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MPIG, documentos CONPES, el Programa de Gobierno 2022 – 2026, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 y los planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018. Estos insumos son el punto de partida para la construcción de la planeación, incluyen los planteamientos de Gobierno establecidas para el Plan Nacional de Desarrollo, así como las competencias normativas asignadas a cada entidad y el marco fiscal.

La gestión comprende la implementación de las Políticas Modelo Integrado de Planeación y Gestión, las cuales orientan el mejoramiento de la gestión para el cumplimiento de las metas institucionales y de Gobierno, a través de la simplificación de procesos y procedimientos internos, el aprovechamiento del talento humano y el uso eficiente de los recursos administrativos, financieros y tecnológicos.

Por lo anterior, en cumplimiento de los requerimientos generales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el SENA formula el Plan de Acción Anual que a través de los Directivos (directores de Área, jefes de Oficina, directores regionales y subdirectores de Centro), socializa a todos los colaboradores de la Entidad, para facilitar su conocimiento y generar compromiso con el efectivo cumplimiento de las metas establecidas.

Las metas generales del Centro de Formación para la vigencia 2025 son las relacionadas a continuación:

Meta Cupos		
EDUCACIÓN SUPERIOR	TECNÓLOGOS Presencial	1891
	TECNÓLOGOS Virtual	858
TÉCNICO LABORAL Y	OPERARIOS	112
	AUXILIARES	60
	TÉCNICO LABORAL Presencial (Centros de Formación)	2189



OTROS	Técnico Laboral Virtual en Centro de Formación	437
	TÉCNICO LABORAL (Articulación con la Educación Media)	7407

En este orden de ideas, para identificar la necesidad de la contratación el Centro de Formación, tiene en su planta de personal instructores asignados para impartir formación profesional y se ha identificado que de acuerdo con las metas asignadas el personal de planta resulta insuficiente, el Centro de formación cuenta con 4 coordinaciones académicas y 58 instructores de planta.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Industria y Servicios del Meta, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural que cumpla con el perfil indicado en el presente documento, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

1. Obligaciones:

1.1. Obligaciones generales.

Las contempladas en el formato GTH-F-077 V.18.

2. Obligaciones Específicas:

2.1 Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, de acuerdo con su perfil.



- 2.2 Participar en la generación y desarrollo de diseño curricular, proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica, desarrollo tecnológico, publicaciones y estudios de vigilancia tecnológica y competitiva para establecer de manera prospectiva las tendencias de desarrollo de las diversas redes de conocimiento de interés institucional y cuando el Centro de formación así lo requiera.
- 2.3 Aplicar el procedimiento de aprendizajes previos, realizar reconocimiento de estilos y ritmos de aprendizaje de las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
- 2.4 Orientar la formación profesional integral de acuerdo el modelo pedagógico de la entidad, el diseño y desarrollo curricular de los programas del área temática de las fichas asignadas; propendiendo por la permanencia y certificación de los aprendices en el desarrollo de la formación profesional integral.
- 2.5 Emitir juicio de evaluación de los resultados de aprendizaje, de las competencias del programa, en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
- 2.6 Registrar en el sistema de gestión académica establecido por la entidad en un plazo máximo de tres (3) días, todas las actividades que se relacionan en el procedimiento de la ejecución de la formación profesional.
- 2.7 Reportar oportunamente al coordinador académico, a través de medios formales, las novedades que se generen durante la ejecución de la formación de las fichas asignadas; y hacer seguimiento a las mismas.
- 2.8 Verificar que los participantes a su formación se encuentren en estado "en formación" en el sistema de gestión académica de la entidad.
- 2.9 Apoyar en el acopio de los documentos del procedimiento de Ingreso de aprendices cuando las condiciones de la población lo requieran.
- 2.10 Participar cuando el centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices.
- 2.11 Participar e informar las situaciones presentadas con aprendices en los comités de evaluación y seguimiento ordinario y extraordinario que se programen, de acuerdo con la citación realizada.
- 2.12 Aplicar las medidas formativas establecidas en el reglamento del aprendiz.
- 2.13 Participar y aportar en la construcción de los entregables de las fases de Registro calificado y Autoevaluación para los programas en nivel tecnológico, cuando el centro lo requiera.
- 2.14 Apoyar al centro de formación en la promoción de la oferta institucional.
- 2.15 Realizar seguimiento a la etapa productiva, documentar y acompañar al aprendiz en reunión(es) con el conformador, registrar las evidencias del proceso y aplicar instrumentos que evalúen la etapa productiva y aporten a la mejora del proceso formativo.
- 2.16 Acompañar a los aprendices en las actividades contempladas en el Plan Nacional de Bienestar al Aprendiz.
- 2.17 Ejecutar un mínimo de 160 horas mensuales de formación directa de acuerdo con la programación de la formación del Centro.
- 2.18 Apoyar las etapas precontractual y contractual (apoyos técnicos) dentro de los procesos



contractuales y de cooperación asignados por el supervisor o el ordenador del gasto.

2.19 Asistir y entregar los compromisos adquiridos de las reuniones que programe el ordenador del gasto y/o supervisor con ocasión al desarrollo de su objeto contractual.

2.20 Atender las orientaciones del equipo técnico-pedagógico del Centro de formación y de la regional Meta.

2.21 Realizar la solicitud de las necesidades de materiales de formación con todas las características y especificaciones según proyectos de formación de acuerdo con la especialidad y demás procedimientos.

2.22 Informar la necesidad de giras técnicas, y documentar el cumplimiento y evaluación de la misma.

2.23 Promover, divulgar y participar cada mes las actividades y el material bibliográfico digital/físico a los aprendices enviado por el Sistema de Bibliotecas SENA. (incluir referencias bibliográficas, participar de talleres y eventos, entre otros).

2.24 Elaborar informe de ejecución del proyecto formativo y cierre de etapa lectiva y productiva.

2.25 Diligenciar los formatos del archivo de gestión según los lineamientos de gestión documental acorde a la historia académica de cada aprendiz y cada ficha mensual. Migrar la información de las historias académicas al archivo/espacio digital orientado por la Coordinación del Grupo de Formación Integral, Gestión Educativa y promoción y Relaciones Corporativas del Centro.

2.26 Registrar y mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP, y anexar los soportes en el mismo aplicativo.

2.27 Generar acciones que promuevan y garanticen el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en el Centro de formación y ambientes.

2.28 Cumplir con el “Código de Ética del SENA”.

2.29 Dar cumplimiento al Sistema Institucional de Gestión y Autocontrol y los modelos y sistemas de gestión que lo componen.

2.30 Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén.

2.31 Tener la disponibilidad de desplazamiento a los lugares donde se oriente la formación, cuando esté programado en formación presencial.

2.32 Presentar oportunamente los informes de ejecución contractual y cuentas de cobro de acuerdo con la ejecución del contrato.

2.33 Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

Adicional a ello, lo contenido en el Anexo 2, así :

SENA										Versión: 01 Código: GPP-F-139					
GESTIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL															
ANEXO 2: PLAN DE CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES – APOYOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS PERFILES RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL															
V. 2º, 3º y 4º OFERTA 2025															
PERIODO: AÑO 2025															
TOPES GLOBALES PROGRAMADOS															
SALDO:		S		8.279.120											
% UTILIZADO:		S		100%		12									
ELABORADO POR:															
Nombre:										JOHANNA CRISTINA VASQUEZ					
Teléfono:										3198634884					
LUGAR	NIVEL	NOMBRE DEL PROGRAMA(TE-TP-TGO)	CONTRATOS	No. CONTRATOS	No. DE MESES Y DIAS A CONTRATAR	FECHAS PREVISTAS PARA LA CONTRATACIÓN		COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	DURACION DEL PROGRAMA EN MESES	OBSERVACIONES		
						MESES	DIAS							Inicio (D-M-A)	Terminación (D-M-A)
DISM	TECNICO	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE RED DE FIBRA OPTICA	1	1	30			16/07/2025	24/08/2025	4.588.511	8.279.120			Requisitos Académicos: TITULO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS EN TELECOMUNICACIONES Y/O ELECTRÓNICA O INGENIERO EN ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES Y/O ELECTRÓNICA O LICENCIADO DE ELECTRÓNICA. Experiencia laboral: MÍNIMO 12 MESES DE VINCULACIÓN LABORAL CON EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES; EN REDES DE FIBRA OPTICA MÍNIMO 12 MESES EN ORIENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN BASADOS EN COMPETENCIAS.	
										8.279.120		8.279.120		0	

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio, Meta y el lugar de ejecución será el área de influencia del Centro de Industria y Servicios del Meta la cual constituye los veintinueve (29) municipios del departamento del Meta.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de



Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión de cada contrato estará a cargo de la Coordinación que corresponda (coordinación de formación profesional, coordinación de servicios, coordinación de industria, coordinación de programas especiales, coordinación nocturna), o quien designe el ordenador del gasto. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, 8 GTH-F-075 V08 la ordenadora del pago, subdirectora del Centro de Industria y Servicios del meta designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de



prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por los futuros contratistas, el coordinador académico de cada área procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato.

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	SI	

EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA						

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.



El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos de prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad selección
CO1.PCCNT R.5829677	MIRIAM YOLIMA FLOREZ	Prestar servicios Personales temporales para ejercer el rol de instructor Técnico y/o transversal de acuerdo a los diseños curriculares que ejecute el Centro de Industria y Servicios del Meta en 2024 de los programas TITULADA REGULAR, COMPLEMENTARIA y VIRTUAL en la especialidad requerida y/o de su perfil.	319 días	\$43.617.071- mensualidades	Directa



CO1.PCC NTR.64340 03	RAUL CASALLAS DELGADO	Prestar servicios Personales temporales para ejercer el rol de instructor Técnico y/o transversal de acuerdo con los diseños curriculares que ejecute el Centro de Industria y Servicios del Meta en 2024 de los programas TITULADA REGULAR, COMPLEMENTARIA y VIRTUAL en la especialidad requerida y/o de su perfil.	178 días	\$24.414.587- mensualidades	Directa
----------------------------	-----------------------------	--	----------	--------------------------------	---------

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Villavicencio, a los 04 días del mes de Julio de 2025.

Johanna Cristina Vasquez Diaz
Subdirectora (E) Centro de Industria y Servicios del Meta

Elaboró: Raúl Sebastián Gantiva Lozano- Apoyo a la supervisión

Revisó: Johanna Cristina Vásquez Diaz: Coordinadora Académica de Servicios

Revisó Jurídicamente : Brayan Yesid Chingaté Rojas – Abogado Contratación CISM – GAAM